



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto por el cual se deroga el artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, presentada por Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza; y, Representante del Partido Verde Ecologista de México; todos integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2, inciso a), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 5 de marzo del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone derogar el artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, por virtud de que remite a dos dispositivos legales derogados.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Manifiestan los accionantes que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su último párrafo, la prohibición *de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Así también señala que diversos instrumentos internacionales signados por nuestro país hacen hincapié al derecho a la igualdad, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Agregan los promoventes de la acción legislativa que de igual manera se ha pugnado desde el Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, así como en esta Legislatura, por el respeto irrestricto a la igualdad, así como a la derogación de toda norma legal que atente contra este derecho inalienable o que provoque alguna discriminación, como aquellas que agravan o atenúan la responsabilidad de los homicidios y lesiones causados por infidelidad conyugal.

En ese sentido, refieren que mediante el Decreto número LX-1138, de fecha 20 de octubre de 2010, de la Sexagésima Legislatura, se derogaron los artículos 338 y 339, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, mediante los cuales se atenuaba la sanción y castigaba el homicidio por *infidelidad conyugal* y *en razón del honor*, lo que constituía un evidente acto de discriminación y de afectación al derecho de igualdad de género en perjuicio de las mujeres.

Y por lo que hace a la propuesta de mérito, indican que el artículo 346, del Código precitado actualmente señala: “*Los casos punibles de homicidio y lesiones de que tratan los Artículos 338 y 339, deberán castigarse como calificados, cuando se ejecuten con premeditación*”, de lo cual se colige, que -en su momento-, la prevención relativa que derogó los artículos 338 y 339, no se hizo efectiva con relación a este numeral, por lo que su derogación resulta inminente a fin de materializar la frecuencia normativa que debe existir en el contenido del citado ordenamiento con relación al tópico de esta acción legislativa.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Efectivamente, el artículo 1º. de nuestra Carta Magna, dispone la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y el reconocimiento de ésta se extiende a los demás derechos fundamentales y los Tratados Internacionales signados por nuestro país.

Al efecto los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, estimamos pertinente señalar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de las Naciones Unidas, ha pugnado por eliminar de las legislaciones locales cualquier discriminación, suprimiendo de los Códigos Sustantivos el “homicidio por infidelidad conyugal” también determinados como “homicidios en razón de honor”, los que tienen como característica, imponer, una penalidad menor, que el homicidio.

Lo anterior resulta incongruente, por virtud de que a nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas ha luchado arduamente para asegurar los derechos fundamentales del ser humano, a través de diversos mecanismos para lograr que los disfrute y, en este aspecto, nuestro país ha logrado un gran avance, lo que ha sido trasladado a la legislación local.

En ese contexto, estimamos pertinente señalar que efectivamente como indican los accionantes, mediante el Decreto número LX-1138, de fecha 20 de octubre de 2010, se derogaron los artículos 338 y 339, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 150, del 16 de diciembre de 2010, en los cuales se preveía, una sanción atenuada el homicidio por *infidelidad conyugal* y *en razón del honor*,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese orden de ideas, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tomando en consideración que existe una derogación tácita del numeral 346 del Código Penal, por que remite a dos dispositivos legales ya derogados, opinamos que debe establecerse de manera expresa, ello con la finalidad de no considerar dentro del ámbito penal, preceptos inexistentes que puedan generar incertidumbre jurídica, en el entendido de que en toda norma legal, debe prevalecer con la claridad y precisión necesarias para que su contenido y llegue hacia la sociedad de la manera más sencilla y directa posible.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad dar concordancia al marco legal local y proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 346.- Se deroga.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROGELIO ORTIZ MAR VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas de Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto por el cual se deroga el artículo 346 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.